



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DEL PROGRAMA PEQUEÑAS LOCALIDADES, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LANCO, LOCALIDAD MALALHUE, ABRIL DE 2025.

VALDIVIA, 25 JUN. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2185

**VISTOS:**

- a) La Ley Nº19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- b) Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- c) El Decreto Supremo Nº39 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 2015, que aprueba el Reglamento del Programa Pequeñas localidades.
- d) La Resolución Exenta Nº 2114, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2023, que aprueba procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (nivel central y sus SEREMI); SERVIU y PMS; y deja sin efecto procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias del subtítulo 24 y 33 instruido mediante Oficio Nº 609, de fecha 24 de septiembre de 2015 (V. y U.).
- e) La Ley Nº21.722, que aprueba el Presupuesto de Ingreso y Gastos del Sector Público para el año 2025.
- f) La Resolución Nº36 de 2024, modificada por la Resolución Exenta Nº 8 del año 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre materias afectas y exentas del trámite de toma de razón.
- g) Que, debido a que el Director Titular de este Servicio temporalmente no está desempeñando efectivamente el cargo, lo que le impide suscribir la presente resolución, y de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Exento RA 272/42/2024 de la Subsecretaría de V. y U., que me designa como primer subrogante para el cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, procedo a suscribirla en esta calidad.

**CONSIDERANDO:**

- 1) La Resolución Exenta Nº 1024 (V. y U.), de 12 de agosto de 2022, que llama a la formulación de propuestas para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades en las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, del Biobío, de la Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos, Aysén y Magallanes y de la Antártica chilena.
- 2) La Resolución Exenta Nº 1232 (V. y U.), de 21 de septiembre de 2022, que modifica Resolución Exenta Nº 1024, (V. y U.), de 2022, que llama a la formulación de propuestas para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades en las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, del Biobío, de la Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos, Aysén y Magallanes y de la Antártica chilena.
- 3) La Resolución Exenta Nº 600, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, de fecha 27 de octubre de 2022, que declara como admisibles y elegibles las propuestas presentadas en llamado Programa Pequeñas Localidades (2022) y selecciona la propuesta de la localidad Malalhue, comuna de Lanco.
- 4) La Resolución Exenta Nº 768, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, de fecha 13 de diciembre de 2022, que aprueba convenio de cooperación Programa para Pequeñas Localidades, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Lanco (localidad de Malalhue).
- 5) La Resolución Exenta Nº 570, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, de fecha 10 de septiembre de 2024, que aprueba plan de desarrollo de la

localidad de Malalhue, comuna de Lanco, en el contexto del llamado Programa Pequeñas Localidades, año 2022.

6) El Convenio de Ejecución y Transferencia, Programa para Pequeñas Localidades, suscrito con fecha 17 de abril de 2025, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Lanco, respecto de la obra "Construcción Obra Detonante Letras Identitarias Malalhue, comuna de Lanco", código BIP 40068958-0.

7) La necesidad de aprobar mediante acto administrativo el convenio singularizado en el considerando sexto precedente. En mérito de todo lo anterior, resulta necesario dictar la siguiente:

## RESOLUCIÓN:

1º) **APRUÉBASE**, en todo aquello que no sea contrario a Derecho, el Convenio de Ejecución y Transferencia, Programa para Pequeñas Localidades del Programa para Pequeñas Localidades, suscrito entre SERVIU Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Lanco, que a continuación se transcribe:



### CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES

#### SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LANCO

En Valdivia a 17 de abril 2025, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS**, RUT N°61.818.002-6, en adelante, el "SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS", representado según se acreditará por su Directora, doña **NEBENKA NOEMÍ DONOSO SAN MARTÍN**, chilena, ingeniero constructor, cédula de identidad N° 13.294.490-3, ambos domiciliados en Avenida Alemania N°799, de la comuna de Valdivia, Región de Los Ríos; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LANCO**, RUT N°69.200.300-4, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o "la ENTIDAD RECEPTORA", representada, según se acreditará, por su Alcalde don **JUAN JAVIER ROCHA AGUILERA**, chileno, cédula de identidad N° 10.906.147-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Libertad N° 251, de la comuna de Lanco, región de Los Ríos, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

**PRIMERO:** El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, se ha propuesto gestionar recursos para financiar el Programa para Pequeñas Localidades que tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presenten déficit urbano y habitacional, de acuerdo a las normas contenidas en el D.S. N°39, de (V. y U.) de 2016, que Reglamenta Programa para Pequeñas Localidades.

**SEGUNDO:** El referido Programa, considera la elaboración, desarrollo e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, para el caso de Malalhue, aprobado por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, mediante Resolución Exenta N°570, de fecha 10 de septiembre 2024, que determinó una cartera de proyectos para la localidad. Durante su elaboración, desarrollo e implementación, el Plan deberá incorporar a los actores representantes de las organizaciones de la localidad, a través de su mesa de actores locales, mediante instancias de participación ciudadana, a fin de generar alianzas estratégicas.

**TERCERO:** La localidad de Malalhue, comuna de Lanco, en la Región de Los Ríos, ha sido seleccionada para la implementación del citado Programa, conforme a lo establecido en el artículo 4° del D.S. N°39, de (V. y U.), de 2016, mediante Resolución Exenta N°600, de fecha 27 de octubre 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.

**CUARTO:** En consecuencia, y para poner en marcha el Convenio de Cooperación, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Lanco, suscrito con fecha 30 de noviembre 2022, aprobado mediante Resolución Exenta N°768, con fecha 13 de diciembre 2022, es necesario transferir al Municipio de Lanco los recursos que permitan ejecutar el "CONSTRUCCION OBRA DETONANTE LETRAS IDENTITARIAS MALALHUE, COMUNA DE LANCO".

**QUINTO:** El monto total a transferir a la Ilustre Municipalidad de Lanco, asciende a **\$123.413.000** (ciento veintitrés millones cuatrocientos trece mil pesos), los que beneficiarán a toda la localidad de Malalhue y que permitirán la materialización del siguiente proyecto:

Nombre	BIP	Etapas	Comuna
CONSTRUCCIÓN OBRA DETONANTE LETRAS IDENTITARIAS MALALHUE, COMUNA DE LANCO.	40068958-0	EJECUCIÓN	LANCO

De existir saldo de precio a favor del municipio, este podrá ser destinado a financiar otro proyecto priorizado dentro del Plan de Desarrollo de la Localidad del Programa para Pequeñas Localidades. Los recursos señalados se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, Asignación 106, de la Partida 18 Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Capítulo 34 Serviu Región de Los Ríos, Programa 01 SERVIU Región de Los Ríos, que permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del mencionado Programa para Pequeñas Localidades.

Las obras del Plan de desarrollo son las siguientes:

Localidad	Etapas	Nombre proyecto	Estado
Malalhue	Ejecución	Construcción Obra Detonante Letras Identitarias Malalhue, Comuna de Lanco	Firma de convenio
Malalhue	Ejecución	Reposición Casa de la Cultura Malalhue, Comuna de Lanco	En preparación
Malalhue	Ejecución	Construcción Ruta de la Memoria Malalhuina, Comuna de Lanco	En preparación
Malalhue	Ejecución	Construcción Espacio Emprende Malalhue, Comuna de Lanco	No iniciado
Malalhue	Diseño	Construcción Paseo Peatonal Techado Avenida Arturo Prat Malalhue, Comuna de Lanco	Imagen objetivo
Malalhue	Ejecución	Construcción Señalética con Pertinencia Malalhuina, Comuna de Lanco	No iniciado
Malalhue	Diseño	Construcción Plaza de la Memoria Ferroviaria Malalhuina, Comuna de Lanco	Imagen objetivo
Malalhue	Diseño	Construcción Ferroparque Malalhue, Comuna de Lanco	Imagen objetivo
Malalhue	Diseño	Construcción Pasaje Ferroviario Malalhue, Comuna de Lanco	Imagen objetivo
Malalhue	Ejecución	Construcción Portales de Acceso a Malalhue, Comuna de Lanco	Imagen objetivo
Malalhue	Ejecución	Habilitación Balneario Municipal Río Leufucade en Malalhue, Comuna de Lanco	Imagen objetivo
Malalhue	Factibilidad	Construcción Parque Inundable Costanera Río Leufucade en Malalhue, Comuna de Lanco	Imagen objetivo

**SEXTO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por Resolución Exenta N°2.114 (V. y U.) de fecha 19 de diciembre de 2023, y sus modificaciones posteriores, y que forman parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015 y lo establecido en la ley de presupuesto o en su defecto, al acto administrativo que la modifique.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

Relacionado con lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta, teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Los fondos transferidos deberán ser utilizados por la entidad receptora única y exclusivamente en los fines para los que fueron transferidos.
- b) Remitir a Serviu Región de Los Ríos, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de Serviu.
- c) La rendición de cuentas deberá realizarse emitiendo un informe de rendición, acompañándose del respectivo expediente de rendición de cuentas, los que serán financiera y físicamente contrastados con el Plan de trabajo, itemizado, clasificación del gasto (operacional, personal o de inversión) y carta Gantt insertos en convenio.
- d) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles, a partir del mes siguiente a aquel que se produjo el ingreso, egreso o traspaso, según resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.
- e) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.
- f) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- g) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.
- h) Las rendiciones de cuenta deberán entregarse de manera digital, en un CD o DVD, con toda la información de respaldo necesaria y deberán ser remitidos a la SEREMI mediante un Oficio firmado por el Alcalde y con V° B° del/la Director/a de Finanzas de la Municipalidad y la contraparte técnica a cargo de la implementación del Programa.
- i) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de Serviu Región de Los Ríos y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015 y sus modificaciones.
- j) La Municipalidad tendrá la obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, tal como lo establece su Resolución Exenta N° 1.858, del 15 de septiembre de 2023.
- k) Podrán, en casos justificados, presentar hasta 6 meses de rendiciones sin movimiento, solo si los recursos se encuentran en proceso de licitación/ adjudicación/ contrato, para lo cual deberá anexar el acto administrativo que respalda las etapas del proceso, en caso contrario, el simple retardo en la ejecución del proyecto, ya sea iniciativas Sociales físicas, según plazos acordados en carta Gantt, faculta a Serviu a poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar restitución parcial o total de los recursos transferidos, los cuales deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que será requerida la devolución.
- l) No procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido al menos el 70% tanto de avance físico como financiero, de la etapa correspondiente. En caso contrario,

la Municipalidad deberá justificar para evaluar una próxima transferencia, como lo señala la Resolución Exenta 2.114/2023 MINVU.

En caso de existir un remanente de recursos al término del convenio, podrá ser eventualmente reasignado, previa autorización de la SEREMI, para dar fin a algún producto o gestión. Para ello se procederá a la modificación del presente convenio, ampliándose el plazo, para que aquellos sean ejecutados en el año inmediatamente siguiente al previsto en el presente convenio.

**SÉPTIMO:** Será obligación de la Municipalidad de Lanco, incorporar a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, a través del equipo regional del Programa para Pequeñas Localidades, quien se encargará de coordinar con las distintas unidades dentro de la SEREMI y a su contraparte SERVIU Región de Los Ríos, en todas las etapas de gestión del presente convenio.

**OCTAVO: INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad de Lanco, se faculta a SERVIU Región de Los Ríos, para poner término unilateral y anticipado al presente convenio y solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

**NOVENO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DÉCIMO: VIGENCIA.** La vigencia del presente convenio será de 24 meses, contados desde la fecha de la resolución que lo apruebe. Una vez tramitada totalmente la resolución de SERVIU Región de Los Ríos, que aprueba el presente Convenio, este transferirá al Municipio de Lanco, los recursos indicados en la cláusula quinta.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo. Excepcionalmente, y a solicitud escrita de cualquiera de las partes, enviada al domicilio de la otra señalado en la comparecencia del presente instrumento, con al menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento y por motivos fundados, las partes podrán solicitar la prórroga del presente convenio, la que será otorgada mediante resolución fundada. La prórroga se materializará mediante la suscripción de un addendum y la dictación del acto administrativo que lo apruebe.

**DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.** El presente convenio se suscribe ad-referéndum, extendiéndose en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

**DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Valdivia y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMO CUARTO:** La personería de doña **NEBENKA DONOSO SAN MARTÍN** para representar como Directora Regional del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS**, consta de las facultades que le confiere el D.F.L. N° 29, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el D.S. N° 355 (V. y

U.) de 1976, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; y el Decreto Siaper, Exento RA N°272/8/2025, del 31 de enero de 2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que dispone su nombramiento en calidad de Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, y Registrado con la misma fecha por la Contraloría General de la República.

La personería de don **JUAN JAVIER ROCHA AGUILERA**, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Lanco, consta en el Decreto Alcaldicio Afecto N° 1.876, de fecha 06 de diciembre 2024, que ratifica fallo de Tribunal de Elecciones. Los documentos previamente enunciados, no se insertan por ser conocidos por las partes y a expresa petición de aquellas.



**NEBENKA NOEMÍ DONOSO SAN MARTÍN**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS**



**JUAN JAVIER ROCHA AGUILERA**  
**LANCO ALCALDE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LANCO**

**JORGE HERNÁN HERVIA ZAMUDIO**  
**DIRECTOR SUBROGANTE SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS**

VAL/CVV

DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE LANCO.
- SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS
- DEPARTAMENTO JURÍDICO SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS
- DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIN REGIÓN DE LOS RÍOS.

Ley de Transparencia Art 7.G